

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN FINAL DE SANCIÓN NO TRIBUTARIO
(Procedimiento Administrativo Sancionador Especial en materia de transporte terrestre)

Lima, 23 de diciembre del 2025

El Servicio de Administración Tributaria (en adelante SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con la Ordenanza N.º 1682, «que regula la prestación del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en la provincia de Lima Metropolitana»; Ordenanza N.º 1693, «que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados en Lima Metropolitana y establece disposiciones especiales para el Servicio de Transporte en Vehículos Menores en el Cercado de Lima»; «Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios», aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2020-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), la Directiva N.º 001-006-00000016 «Procedimiento de notificación de actos administrativos emitidos por el SAT»; y en el marco del Artículo Único de la Ordenanza N.º 2555, que dispone que el SAT mantenga funciones en materia de transporte y procedimientos administrativos sancionadores, incluyendo la emisión de resoluciones de sanción o archivamiento conforme a las Ordenanzas N.º 1682 y N.º 1693; **CUMPLE CON NOTIFICAR** mediante la presente publicación, **LA RESOLUCIÓN FINAL DE SANCIÓN** (en adelante RFS) a los administrados responsables, según el detalle del cuadro subsiguiente.

ADMINISTRADOS A QUIENES SE LE NOTIFICA LA RESOLUCIÓN FINAL DE SANCIÓN

N.º orden	Apellidos y nombres/ Razón social del responsable	Tipo de documento de identidad	N.º documento de identidad	N.º Acta de Fiscalización (AF)/ Resolución de Inicio (RI)	Código de infracción	Fecha de infracción	N.º Informe Final de Instrucción	N.º RFS	Fecha de emisión RFS	Monto de la multa (\$)*
1	SANTA CRUZ QUISPE MARLENI	DNI/LE	44617499	AF205372	V01	20/03/2025	29920700261161	30114600257944	19/06/2025	802.50
2	MONROY RAMIREZ YEMER JAVIER	DNI/LE	47904865	AF198555	U06	25/02/2025	29920700292728	30114600282994	07/07/2025	1,070.00
3	GRUPO COLDSURE PERU S.A.C	RUC	20610545247	AF171389	U03	25/01/2025	29920700292928	30114600282996	07/07/2025	1,070.00
4	MARBEYA TRANSPORTES Y TURISMO S.A.C.	RUC	20557446967	AF201115	U03	28/02/2025	29920700292758	30114600282869	07/07/2025	1,070.00
5	VIVAS LAZO S.A.C.	RUC	20548225885	AF189278	U03	15/01/2025	29920700292773	30114600282958	07/07/2025	1,070.00
6	PACHECO GUILLEN CARLOS ANTONIO	DNI/LE	44695366	AF185678	U01	20/12/2024	29920700152226	30114600144685	16/04/2025	5,350.00

(*) El monto de la multa se establece considerando la UIT vigente de acuerdo a las ordenanzas señaladas.

(**) La presente notificación por publicación procede, conforme con lo establecido en el artículo 23 del TUO de la LPAG, en vía subsidiaria a otras modalidades, tratándose de actos administrativos de carácter particular cuando la autoridad se encuentre frente a alguna de las siguientes circunstancias evidenciables e imputables al administrado: i) cuando resulte impracticable otra modalidad de notificación preferente por ignorarse el domicilio del administrado, pese a la indagación realizada; y ii) cuando se hubiese practicado infructuosamente cualquier otra modalidad, sea porque la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, resulte equivocado el domicilio aportado por el administrado o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal, pese al requerimiento efectuado a través del Consulado respectivo.

La deuda ha sido actualizada al 23 de diciembre de 2025. Si a la fecha de esta publicación, usted ha cancelado la multa, haga caso omiso al requerimiento de pago, sin perjuicio de las sanciones de carácter administrativo que pudieran recaer. Cabe indicar que contra la RFS puede interponer recurso de apelación ante el SAT dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la presente publicación.

Cualquier consulta: Página web del SAT: www.sat.gob.pe; Aló SAT 315-2400 (lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y sábado de 9:00am a 1:00 pm) o escribanos: asuservicio@sat.gob.pe.

Oficinas de atención: Sede Principal Jr. Camaná N.º 370 – Cercado de Lima; Av. Argentina N.º 2926 - Cercado de Lima; CC. Camacho Av. Javier Prado Este 5193 – La Molina; Av. Los Héroes N.º 638 A – San Juan de Miraflores y Mallplaza Comas Av. Los Ángeles Nro. 602 Sótano 1.Urb. El Álamo – Comas.

Lugares de pago: Bancos, Agentes y Billeteras Digitales: BCP, BBVA Continental, Interbank, Banbif, Scotiabank, Caja Metropolitana de Lima; Agentes Kasnet y Billeteras Digitales: Yape, Plin, Agorapay, Ligo, Bim y Gmoney. Los pagos con tarjetas Visanet, Mastercard y American Express podrá realizarlos en nuestras agencias o www.sat.gob.pe/pagosenlinea/.

**SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE COBRANZA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT
DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

